AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FDLFSAMC-003-2026 (156436)

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
SEDE: Carrera 99 No. 19 - 43, Bogotá D.C.
TELEFONO: (+57) 601 267 01 14

2. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"'PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIMARCA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, REMOLQUE CAMA BAJA, CAMIONES, VEHÍCULOS LIVIANOS, EQUIPO MENOR Y ACCESORIOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE."**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con las facultades legales. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en Edificio Tequendama Cra 7 #26-20 piso 34, Tel.: 601 3407666, correo electrónico:

correspondencia@veeduriadistrital.gov.co, contratacion@veeduriadistrital.gov.co.

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo del contrato es **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del pliego de condiciones.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma publicado en la página transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas serán presentadas en la plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, utilidades, gastos directos e indirectos a que haya lugar, para la vigencia fiscal 2026, Rubro presupuestal O230117459920242408 denominado "Fontibón camina hacia la construcción y conservación de la malla vial"

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

- **Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

- **Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

- **Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo valor del proceso	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZAPACIFICO	CHILE	Si	Si	No	No	No
	MÉXICO	Si	No	No	No	No
	PERÚ	Si	Si	No	No	No
CANADÁ		Si	No	No	No	No
CHILE		Si	Si	No	No	No
COREA		Si	No	No	No	No
COSTA RICA		Si	Si	No	No	No
ESTADOSAELC		Si	Si	No	No	No
ESTADOS UNIDOS		Si	No	No	No	No
MÉXICO		Si	No	No	No	No
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	Si	No	No	No	No
	GUATEMALA	Si	Si	Si	No	Si
	HONDURAS	Si	No	No	No	No
UNIÓN EUROPEA		Si	Si	No	No	No
ISRAEL		Si	Si	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA		Si	Si	Si	No	Si

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se deberán limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente y en firme. La contratación que se pretende adelantar se encuentra enmarcada en los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72154500	Servicios de Construcción y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo pesado	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada
72154501	Servicios de Construcción y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo pesado	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada
72154502	Servicios de Construcción y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo pesado	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada
25173800	Vehículos y equipo de transporte	Componentes y sistemas de vehículos pesados	Partes y accesorios para maquinaria pesada
15121500	Combustibles, lubricantes, aceites y grasas	Lubricantes	Aceites lubricantes
25172504	Vehículos y equipo de transporte	Llantas y neumáticos	Llantas para vehículos industriales

Además, no deberá hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades descrita en la normatividad vigente. Es necesario que el proponente verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros), y demás condiciones que se encuentran contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso que se pueden consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en el proceso FDLFSAMC-003-2026 (156436)

12. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Todas las comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán a través del portal virtual

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de julio de 2026.

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró: Laura Isabel Acosta Parra – Abogado de Apoyo del FDLF
Revisó: Ingrid Rey Buitrago – Abogada Especialista del FDLF
Aprobó: José Miguel Venegas - Abogado del Despacho del FDLF